

ARTÍCULO

Gestión carcelaria y ultraderecha en Brasil: Luchas sociales en contexto de Pandemia de Covid-19

Prison Management and the Far Right in Brazil: Social Struggles in the Context of the Covid-19 Pandemic

Fernanda Kilduff¹

Universidad Federal de Rio Janeiro, Brasil.

Recibido: 24/05/2024

Aceptado: 28/08/2024

Cómo citar

Kilduff, F. Gestión carcelaria y ultraderecha en Brasil: Luchas sociales en contexto de Pandemia de Covid-19 (2024). *Propuestas Críticas en Trabajo Social - Critical Proposals in Social Work*, 4 (8), 172-194. DOI: 10.5354/2735-6620.2024. 74724

Resumen

Este artículo analiza la gestión carcelaria del gobierno de extrema derecha en Brasil y traza las principales estrategias accionadas por los movimientos de Derechos Humanos de personas privadas de libertad, frente al negacionismo que caracterizó el gobierno de Bolsonaro, durante la pandemia de Covid-19. Se trata de una investigación cualitativa de tipo bibliográfica y documental que trae las experiencias (profesionales y académicas) de articulación de la autora con estos movimientos, en el Estado de Rio de Janeiro. Los principales resultados muestran que, a pesar de las iniciativas de los movimientos sociales tendientes a la excarcelación, este gobierno, en contexto pandémico, ratificó las políticas de gran encarcelamiento, ignorando las recomendaciones internacionales.

Palabras Clave:
gestión carcelaria;
ultraderecha;
pandemia;
movimientos
de Derechos
Humanos

Abstract

This article analyzes the prison management of the extreme government in Brazil and brings out the main strategies triggered by the Human Rights movements of people deprived of liberty, in the face of the denialism that characterized Bolsonaro's government, during the Covid-19 pandemic. This is a qualitative investigation of a bibliographic and documentary type that traces the author's experiences (professional and academic) of articulation with these movements in the state of Rio de Janeiro. The main results show that, despite the initiatives of social movements tending to excarceration, this government, in a pandemic context, ratified major incarceration, ignoring international recommendations.

Keywords:
prison
management;
extreme right;
pandemic;
Human Rights
movements

Introducción

(...) En vez de construirse casas, lanzan a los sin techo a la prisión. En vez de desarrollar el sistema educacional, lanzan a los analfabetos a la prisión. Lanzan a la prisión a los desempleados por la desindustrialización [y] la globalización del capital (...). Líbrese de todos ellos. Remueva esa población dispensable para la sociedad.

Ángela Davis (2019)

173

Este artículo traza como objetivo reflexionar sobre el proceso de expropiación de derechos² en el sistema carcelario brasileño durante la pandemia de Covid-19. Con énfasis en el debate sobre la particularidad de la situación de las prisiones del Estado de Rio de Janeiro, se consideran los trazos fundamentales de la política penal en la gestión de extrema derecha desplegada por el excapitán de ejército y miembro del ejecutivo, Jair Bolsonaro, durante la emergencia sanitaria.

Así, considerando también el proceso de las luchas sociales en Brasil, se trae a este análisis las principales estrategias y respuestas accionadas por las organizaciones y movimientos vinculados a la defensa de Derechos Humanos de personas privadas de libertad, frente al negacionismo que caracterizó este gobierno.

² Para Boschetti (2018, p.10), "la destrucción, o reducción de derechos sociales en el capitalismo, suprimen de la clase trabajadora la posibilidad de acceder a parte de la riqueza socialmente producida y apropiada por el Estado bajo la forma de fondo público y reduce la participación del Estado (...) en la reproducción de la fuerza de trabajo y sus familias, situación que obliga [a la clase que vive del trabajo] a someterse a las formas más bárbaras de explotación o permanecer en el desempleo".



El diseño metodológico está sustentado en una investigación de tipo bibliográfica y documental, con análisis de informes emitidos por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), el Sistema de Informaciones Penales y artículos de periódicos que contienen las principales posiciones y argumentos presentes en el debate público sobre la gestión carcelaria en el periodo destacado. También, para esta elaboración, fue tomada la propia experiencia de la autora con vinculaciones institucionales, por medio de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio profesional de Trabajadores/as Sociales del Estado de Rio de Janeiro y Proyectos de Extensión articulados a movimientos sociales de Derechos Humanos, que se posicionaron, una vez más, en contexto pandémico, en defensa de políticas garantistas tendientes al desencarcelamiento y a la fiscalización, denuncia y seguimiento de casos en los cuales se verificó la violación de derechos de la población presa en el estado de Rio de Janeiro.

El artículo se divide en tres partes: en un primer momento, se realiza una caracterización del contexto previo y del propio gobierno de Bolsonaro; luego, la reflexión se particulariza en la gestión carcelaria y específicamente en la situación de expropiaciones de derechos de la población penitenciaria del Estado de Rio de Janeiro; la tercera sección, pone en foco las estrategias de resistencia accionadas por las principales organizaciones de derechos humanos en ese contexto.

Extrema derecha: reflexiones sobre el (des) gobierno federal de Bolsonaro.

Analizando el proceso brasileño, Demier (2017) observa que las jornadas masivas de luchas populares de 2013, en las principales capitales de Brasil, por transporte, salud y educación, fueron decisivas para el proceso de desgaste del proyecto petista que gobernaba el país desde 2007, considerando la falta de apertura de este gobierno para negociar y mejorar las condiciones de vida de la clase trabajadora³ que sufría, después de veinte años de dictadura cívico-militar y empresarial (1964-1984), y desde el retorno democrático formal en 1985, las consecuencias deletéreas producto de sucesivas políticas de corte neoliberal, implementadas principalmente en el país, desde comienzo de la década de 1990.

³ Demier (2017) utiliza el concepto democracias blindadas para caracterizar gobiernos que se presentan como democráticos, pero se cierran cada vez más al pueblo, a las demandas y a los anhelos populares, blindándose, o sea, no abriendo espacio para que esas reivindicaciones sean atendidas, o siquiera oídas por los gobernantes.



Por otro lado, en un contexto de crisis capitalista⁴ agudizada desde 2008, parte de la burguesía brasileña, progresivamente, fue abandonando sus alianzas con el gobierno petista, dando lugar al crecimiento de expresiones ultraconservadoras, que también habían protagonizado estas movilizaciones de 2013, contradictoriamente, junto a los legítimos reclamos de trabajadoras y trabajadores contra las políticas llamadas de austeridad fiscal, durante el tercer gobierno del Partido de los Trabajadores (PT), cuya presidente, en aquel momento, era Dilma Rousseff (2011-2016).

En esa coyuntura, fue creándose un terreno fértil para el golpe jurídico-parlamentar y mediático operado contra la mencionada presidente del PT y su gobierno, en 2016. Con el ilegítimo Gobierno de su expresidente Michel Temer, la ofensiva contra las políticas sociales, los ataques a los derechos laborales y las protecciones sociales relacionadas al empleo formal se acentuaron, provocando un aumento acelerado de la precarización generalizada de las condiciones de vida y de trabajo de la clase trabajadora brasileña.

De este modo, como analizado por Braz (2017, p.87-88) “los intereses del gran capital en el Brasil contemporáneo, precisaban de un gobierno genuinamente burgués, capaz de no ceder lo mínimo a los trabajadores y retirarles lo poco que conquistaron”.

(En este mismo sentido, Soares (2018) explicita las diversificadas e innúmeras medidas tomadas por Michel Temer que demuestran la aceleración del proceso expropiador de recursos públicos del Gobierno golpista: autorización para privatización de acuíferos, avance del proceso de privatización de la empresa estatal de petróleo, PETROBRÁS, alteración de la legislación laboral⁵, propuesta de reforma del sistema jubilatorio y aprobación de la Enmienda Constitucional n°95, que, en 2016, creó un nuevo régimen fiscal; prórroga de la llamada Desvinculación de Recursos de la Unión (DRU), que incidió sobre el presupuesto nacional y canalizó recursos destinados al financiamiento del sistema previsional público, a la política educativa y de salud, para formación de superávits primarios, garantizando más

⁴ Mészáros (2009), en una interlocución directa con Marx, analiza la crisis mundial capitalista que se abre a partir de las décadas de 1970/1980. En este sentido, el filósofo húngaro observa que, entre las principales respuestas del capital a su propia crisis, está la ampliación de la esfera financiera, especialmente del capital ficticio, que ocupa un lugar de liderazgo en la dinámica del capitalismo contemporáneo.

Así, la crisis estructural, se caracteriza por ser endémica, acumulativa, crónica y permanente; y sus principales manifestaciones son el desempleo estructural, la destrucción ambiental y las guerras permanentes. En este sentido, coincidiendo con Demier (2017), la crisis de las democracias burguesas (formales y liberales), es una expresión de la crisis estructural del capital, encontrando, esta forma de gobierno, cada vez mayores dificultades para legitimarse y dar respuestas exigidas en el marco de las contradicciones agudizadas también por la misma crisis del capital.

⁵ La reforma laboral, aprobada en 2017, afecta el núcleo central de la “Consolidación de las leyes del trabajo” (CLT), consagrando la lógica de la flexibilización de las leyes laborales, atacadas desde la década de 1990, destruyendo derechos y acentuando la precarización del trabajo, profundizando la informalidad y alargando caminos para la llamada “uberización” del trabajo.

recursos para el pago de amortizaciones e intereses de deuda externa. Sumando a esto, el gobierno golpista implementó un conjunto de medidas de liberalización del patrimonio nacional, como la venta de ELETROBRÁS, entrega de la explotación del *Pré-Sal* (denominación dada a la presencia de gas y petróleo en rocas profundas situadas en la plataforma continental brasileña del mar Atlántico) para otras empresas que no fuese PETROBRÁS, entre otras tantas medidas contrarias a los intereses de la clase trabajadora brasileña y que, al mismo tiempo, expresan una intensa aceleración del proceso expropiador por parte del capital privado del fondo público estatal.

En la hipótesis de Soares (2018) estas políticas no configuraron simplemente un programa de ajuste, y sí un *austericidio*⁶, cuyo proyecto y objetivo fue integrar por completo al país al orden capitalista contemporáneo bajo el dominio del capital portador de intereses.

En este sentido, y de acuerdo con Vasques (2020), el golpe radicalizó el modelo neoliberal sustentado en el control de sectores de la clase trabajadora y basado ideológicamente en *pánicos morales*, a partir del repetido discurso de la corrupción, que fue cimentando socialmente en el *antipetismo*, como también la llamada *ideología de género*, el problema de *las drogas*, la violencia urbana y varios otros chivos expiatorios asociados a gobiernos de centro o centro-izquierda.

Así, estos discursos contruidos por la extrema derecha, legitimaron la escalada de la represión violenta preventiva contra la clase que vive del trabajo, con el objetivo de disciplinar las fuerzas sociales progresistas que se habían expresado con fuerza en las movilizaciones de 2013 y que, hasta el golpe de 2016, venían en ascenso.

Con lo expuesto, se explicita que el triunfo electoral de Bolsonaro, en 2018, no fue de un día para otro, por el contrario, fue construido a luz de los procesos históricos, políticos y económicos que demuestran la creciente adhesión a ideas de extrema derecha en contexto de crisis capitalista permanente, y a su vez, la canalización del descontento popular por parte de gobiernos de ultraderecha como tendencia, no solo en Brasil, sino también en varios países del mundo⁷.

⁶ Este concepto refiere a las llamadas “políticas de austeridad fiscal”, es decir, cuando gobiernos de corte neoliberal aplican metas “desenfrenadas” y permanentes de ajustes fiscales que se plasman, entre otras medidas, en recortes de inversiones y privatización de empresas nacionales y desfinanciamiento de políticas sociales, que literalmente “matan” el desarrollo económico nacional y provocan desempleo y empobrecimiento de la clase que vive del trabajo.

⁷ Bonnet (2023, p.63) analiza el escenario político internacional consolidado tras la crisis financiera de 2007-2008, “signado por un notorio ascenso de organizaciones o partidos políticos de extrema derecha, que ascendieron, inclusive al poder de estado. Unos pocos ejemplos bastan: D.Trump en Estados Unidos, Le Pen en Francia, Vlaams Belang en Bélgica, Vox en España, V. Orbán y Fidesz en Hungría, entre otros.” La tendencia de enraizamiento y crecimiento de la extrema derecha también se verifica en países de América Latina, como, por ejemplo, en Argentina, con el triunfo electoral de Javier Milei, en diciembre de 2023.

Así, el gobierno del excapitán del ejército, Jair Bolsonaro, desde que llegó al poder ejecutivo continuó y profundizó el austericidio de Temer, cumpliendo a rigor la agenda ultra neoliberal exigida por el capital financiero internacional, encabezado por la política ortodoxa de su ministro de economía (Paulo Guedes), que tornó cada vez más exiguos los recursos públicos para las políticas sociales, al paso que mantuvo intocadas las demandas de financiamiento de la reproducción del capital. Entre otras políticas, de acuerdo con Magalhães y Osório (2023), emprendió una nueva onda de privatizaciones y nuevos ataques a los recursos naturales, con la desmantelación de instituciones de preservación y control ambiental, al mismo tiempo que acentuó la lógica de genocidio indígena, buscando expropiar tierras demarcadas para los pueblos originarios, entre otras tantas políticas tendientes a la destrucción de la vida y del patrimonio público.

Con relación al contexto de pandemia de Covid-19 en Brasil, Raichelis y Arregui (2020, p.138), destacan que: “la eclosión del nuevo coronavirus, en medio a la profunda crisis estructural del capital, acentuó exponencialmente sus trazos sistémicos en curso, articulando en una totalidad contradictoria sus dimensiones económica, política, social y sanitaria”.

177

De acuerdo con las mismas autoras, en la particularidad del país, la rápida proliferación de este virus se relacionó con la desigualdad estructural provocada por la apropiación privada de la riqueza socialmente producida y las pésimas condiciones de vida impuestas a la mayoría de la clase trabajadora. Datos recientes producidos por la Oxford Committe for Famine Relief, OXFAM, muestran que, “63% de la riqueza de Brasil, está concentrada en 1% de la población, mientras que el 50% más pobre detiene apenas 2% del patrimonio de este país.” (Instituto Conhecimento Liberta, ICL, 2024). Cabe observar que, según García (2024), el mismo documento de la OXFAM alerta sobre otra tendencia en curso en el país: la brecha entre los más ricos y los más pobres sigue creciendo debido, entre otras determinaciones, a la existencia de un sistema tributario regresivo, que exime a los super ricos de pago de impuestos proporcional a sus ingresos y propiedades.

Inmersa en esta realidad, durante el período pandémico, la clase trabajadora brasileña enfrentó altos índices de desempleo, subempleo y precarización de las condiciones de trabajo. Como señala Castro Sousa (2023), durante la pandemia de Covid-19 la tasa de desempleo alcanzó niveles alarmantes en Brasil. En el primer semestre de 2021 este índice alcanzó 14,9%; o sea, la falta de empleo formal afectó a más de 15,2 millones de personas.



A su vez, considerando que más del 40% de la población económicamente activa en este país vive en la informalidad, de acuerdo con Costa (2020), más allá de la crisis sanitaria, una de las consecuencias de la pandemia, además del aumento del desempleo, fue la elevación de la informalidad del trabajo, de los tercerizados, los subcontratados, flexibilizados y trabajadores de tiempo parcial que fueron los primeros que sufrieron las consecuencias de la pandemia por residir en áreas precarias, recibir bajos e irregulares salarios y sin derechos laborales.

Sumado a estas condiciones del mercado de trabajo, el ultraderechista Bolsonaro promovió campañas de desobediencia con boicots sistemáticos a las recomendaciones internacionales sobre restricción de contacto humano y uso de barbijos. Además, como fue ampliamente noticiado, ese gobierno omitió y retrasó la compra de vacunas cuando ya había disponibilidad, costando la vida de por lo menos 95 mil brasileñas y brasileños que hubiesen salvado sus vidas siendo inmunizadas/os a tiempo, según la agencia de noticias BBC-News Brasil.⁸

Además, contando con su máquina de propaganda, Bolsonaro convenció a muchos de sus electores y seguidores a no inmunizarse, pues, a pesar de que en el día anterior a una de sus primeras declaraciones (22 de marzo de 2020) se registrasen en el país 3159 nuevos muertos en 24 horas, el propio expresidente declaraba en red de TV y Radio Nacional: “[...] por mi historia de atleta, en caso que fuese contaminado con el virus, no necesitaría preocuparme. Nada sentiría o sería simplemente atacado por una gripecita [...]”⁹.

De esta manera, la minimización de la gravedad de la pandemia y la compra tardía de vacunas, como también su campaña sobre la ineficacia de la inmunización y la comprobada falta de inversiones en la política pública de salud, contribuyeron para la muerte de más de 700 mil personas ¹⁰(sin contar las sub notificaciones).

⁸ Magenta (2021, 28 de mayo).

⁹ Lima (2021, 24 de marzo).

¹⁰ Datos del Ministerio de salud confirman que, en abril de 2023, a un mes de haber sido decretado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el fin de la emergencia sanitaria, se registraba en Brasil: 701.400 mil óbitos por Covid-19. Henrique (2023, 10 de mayo).

Igualmente, al analizar el compromiso de gobierno federal con el sector rentista, Miranda (2020) destaca la demora y travas burocráticas que existieron para que trabajadores/as que perdieron sus ingresos por la pandemia recibiesen el llamado Auxilio de Emergencia, de 600 reales. Mientras tanto, el entonces Ministro de Economía Paulo Guedes giraba con celeridad 1,2 trillones de reales al mercado financiero¹¹.

Así, nos preguntamos: ¿Por qué a un gobierno de extrema derecha le importaría la vida y la salud de presas y presos? ¿Acaso, como analiza Audi (2020), el expresidente del Banco Central de Brasil, Roberto Campos Neto, en abril de 2020, no declaraba que reducir muertes por coronavirus era peor para la economía?

No cabe duda que la prioridad del gobierno fue salvar las ganancias de los sectores concentrados de la economía y no la vida de trabajadoras/es, primando la lógica de negación y desvalorización de lo humano que caracteriza la sociedad capitalista y los procesos de acumulación de capital.

Con estas consideraciones preliminares buscamos analizar lo sucedido en tiempos de pandemia, particularmente con la población penitenciaria, con énfasis en el debate sobre la realidad del estado de Rio de Janeiro. Así, en contexto de pandemia, fue innegable el deterioro de las ya pésimas e inhumanas condiciones de detención existentes en el sistema carcelario brasileño, principalmente por la decisión de no excarcelar en las proporciones que la emergencia sanitaria requería, como veremos en la siguiente sección.

Gestión carcelaria en el (des) gobierno Bolsonaro.

Entre el conjunto de orientaciones iniciales dadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y también por la Organización de Naciones Unidas (ONU), una de ellas, fue la indicación que los Estados nacionales implementasen medidas para una disminución drástica del contingente carcelario.

A partir de esto, varios países del mundo, bajo diversas tendencias políticas, redujeron en proporciones significativas el número de detenidos en establecimientos carcelarios:

¹¹ Transferencias de recursos públicos estatales a los sectores concentrados de la economía no es exclusivo de Brasil ni tampoco de gobiernos de extrema derecha. Es importante considerar el debate sobre las funciones económicas estructurales del Estado (presentes en diversas formaciones sociales y diferentes momentos históricos) para garantizar la perpetuación del modo de producción capitalista en su totalidad. Consultar cap.9 del libro: "El capitalismo tardío" del economista Ernest Mandel (1982).

Tabla 1: Países que redujeron sus poblaciones encarceladas durante el primer año de la pandemia. (Se presentan 13 países donde los datos estaban disponibles). Fuente: World Prison Brief, 2020.¹²

Country ←	Percentage reduction ←	Pre-COVID-19 prison population ←	Number released ←	Dates data collected ←
Afghanistan	33%	30,748	10,000	2018 & 3/26/20
Turkey	31%	286,000	90,000	2019 & 4/14/20
Iran	29%	240,000	70,000	2018 & 3/17/20
Myanmar	26%	92,000	24,000	2018 & 4/17/20
South Sudan	20%	7,000	1,400	2019 & 4/20/20
The Gambia	17%	691	115	2019 & 4/26/20
Indonesia	14%	270,387	38,000	3/31/20 & 4/20/20
France	14%	72,000	10,000	3/2020 & 4/15/20
Ireland	13%	3,893	503	2018 & 4/22/20
Italy	11%	61,230	6,500	2/29/20 & 4/26/20
Kenya	9%	51,130	4,500	2018 & 4/17/20
Colombia	8%	122,085	10,000	2/29/20 & 3/31/20
Britain	5%	83,189	4,000	3/27/20 & 4/4/20

De este modo, sin la intención de establecer una relación directa entre gobiernos de extrema derecha y ausencia de reducción de la población penitenciaria durante la pandemia de Covid-19, pretendemos mostrar en este artículo cómo, en la particularidad de un país como Brasil, gobernado por la extrema derecha, hubo una campaña abierta contra la liberación de presos y presas, a pesar de las recomendaciones internacionales, y como veremos posteriormente, también de orientaciones nacionales emitidas por el Poder Judicial con este mismo objetivo, relacionado a la reducción del porcentaje de la población encarcelada. Como destacado, el gobierno de Bolsonaro realizó campañas abiertas para desacreditar las políticas tendientes al desencarcelamiento y su relación con la prevención de contagios y muertes por el virus SARS-coV-2.

180

Para demostrar lo anteriormente afirmado, de acuerdo con Macedo (2020), el exministro de Justicia y Seguridad, Sergio Moro¹³, declaraba públicamente, en marzo de 2020: “la falta de datos oficiales que justificase tomar alguna decisión en este sentido, [de desencarcelar]”. De igual forma, el director en aquel momento del Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN), Fabiano Bordignon, que a la vez criticaba las posiciones garantistas que tendían a entender la absoluta incompatibilidad entre gran encarcelamiento, sobrepoblación penitenciaria y prevención de Covid-19, ironizaba y catalogaba esa defensa como ‘*solturavirus*’¹⁴.

¹² Wagner y Widra (2020, 1 de mayo).

¹³ Ex juez federal y político de derecha brasileño. Ganó notoriedad nacional por su actuación en la operación anticorrupción llamada “Lava Jato”, iniciada en 2014 y que resultó en la prisión de empresarios, políticos y, a la época, del propio expresidente Lula, el 7 de abril de 2018. Acusado y condenado por recibir coimas, el actual presidente de Brasil: Luis Ignacio Lula da Silva, fue posteriormente absuelto y comprobado que su prisión política tuvo como fin evitar su reelección, permitiendo el triunfo electoral de su adversario, el ultraderechista Bolsonaro. Como parte de los favores políticos, Moro se tornó ministro de Justicia y Seguridad de este gobierno de 1 de enero de 2019 a abril de 2020. Rodrigues (s.f.)

¹⁴ Macedo (2020, 31 marzo).



Así, tanto Moro como Bordignon atacaron a los sectores de la sociedad civil y del poder judicial que defendían la liberación de presos/as como camino para la prevención de contagios y muertes intramuros. Se observó que, a pesar de su posterior salida del Ministerio de Justicia y Seguridad, en abril de 2020, junto también a su ex director, ambas figuras tuvieron un destacado papel en la divulgación de falsos acontecimientos que asociaban actos de *'soltura'* de supuestas personas peligrosas y graves crímenes vinculados al tráfico de armas y drogas.

Estas ideas se propagaron rápidamente y permearon las decisiones mayoritarias de los jueces, que bajo el argumento (liberal y abstracto) de la defensa de la sociedad contra el crimen, negaron la excarcelación y dejaron morir personas por Covid-19, manteniéndose como regla la prisión. No fue raro verificar en las sentencias argumentos que negaban las condiciones de extrema precariedad en las unidades de detención, defendiendo que, tanto dentro como fuera de las prisiones, sería “la misma situación” frente a un virus desconocido por “todos” (MEPCT/RJ, 2020b).

Cabe destacar que medidas eficaces y con algún grado de contundencia para evitar la proliferación del contagio en las prisiones no se identificaron en ningún momento de la emergencia sanitaria, por el contrario, las tres principales características de la gestión carcelaria, desde el comienzo de la pandemia, de acuerdo con Silva y Sinhoretto (2023), fueron: 1) una política de secreto y desinformación orientada por la baja calidad de datos e informaciones públicas; 2) sub notificación de casos aliada a la poca aplicación de testes; 3) generación de muertes por omisión y negligencia, una vez que personas con posibilidad legal de obtener libertad por progresión de régimen o reevaluación, permanecieron en prisión.



A estas políticas, se suma que el Estado brasileño viola los derechos humanos de su población detenida. De acuerdo con Kilduff (2020), con una sobrepoblación carcelaria ocupando el tercer lugar en el ranking de encarcelamiento mundial (que en 2020 contabilizaban más de 600 mil presos/as en todo el país), Brasil produce y reproduce pésimas condiciones de detención. Caracterizan el sistema carcelario¹⁵: espacios marcados por hacinamiento, estructura precaria, alimentación limitada y de pésima calidad, falta o acceso restringido a agua potable, recurrentes cortes de energía eléctrica, escasez de productos de higiene y otros artículos de uso personal y alto índice de tortura y tratamientos crueles, deshumanos y degradantes.¹⁶

La precaria asistencia a la salud de presos y presas por falta de medicamentos y atención profesional, la existencia de enfermedades preexistentes como tuberculosis y VIH, que son responsables por más de 60% de las muertes¹⁷, la escasez (y siempre dudosa calidad) de los alimentos, la inactividad forzada, el intenso sufrimiento emocional (se registran altas tasas de suicidios en las prisiones), la falta de camas, colchones y agua potable en unidades de detención sobrepobladas y sin adecuada ventilación, entre otros determinantes, crearon condiciones favorables para una rápida proliferación de este tipo de coronavirus, inclusive por la imposibilidad estructural de establecer “distanciamiento social” en las prisiones. (Mecanismo Nacional de Combate y Prevención de la Tortura, MNCPT, 2022).

Cabe destacar que el sistema carcelario brasileiro cuenta con 436 mil camas para una población que, en marzo de 2024, alcanza los 839,7 mil presos¹⁸. De acuerdo con Mello (2020), según la Red de Observatorios de la Seguridad, la proporción de presos en relación a lugares disponibles varía en cada Estado. Los estados con mayor sobrepoblación son: Ceará, 173%; Pernambuco, 172% y Rio de Janeiro, con más de 70% de presos en relación a las camas disponibles.

¹⁵ No hay homogeneidad en lo que se denomina por “sistema carcelario”. En este artículo, se opta por la siguiente definición: “conjunto de instituciones que operacionaliza determinadas políticas penitenciarias. La política penitenciaria integra la política penal, y esta última, es una respuesta a la cuestión criminal circunscripta al ámbito de ejercicio de la función punitiva del Estado.” (Baratta, 2004, p.198).

¹⁶ De acuerdo con la Convención Contra la Tortura y Otros Tratamientos o Penas Cruels, Deshumanos o Degradantes (UNCAT) aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1984, en su artículo 1°: “el término tortura designa cualquier acto por el cual dolores o sufrimientos agudos, físicos o mentales, son infligidos intencionalmente a una persona con el objetivo de obtener, de ella o de tercera persona, informaciones o confesiones; de castigarla por acto que ella o una tercera persona haya cometido, o sea sospechosa de haber cometido; de intimidar esta persona u otras; o por cualquier motivo basado en discriminación de cualquier naturaleza, cuando tales dolores o sufrimientos son infligidos por un agente público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas (...)” (Simas, 2020, p.132).

¹⁷ Información obtenida en el texto del proyecto de ley 978/2020. https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?codteor=1870313

¹⁸ Carvalho (2024, 10 marzo).



Al particularizar sobre el período inicial de la emergencia sanitaria, el Mecanismo Estadual de Prevención y Combate de la Tortura de Rio de Janeiro (MEPCT/RJ, 2020a), constató una realidad común a todo el complejo carcelario de este estado: falta de testeo, sub notificaciones de casos, inadecuada asistencia médica en casos de sospecha o confirmación de Covid-19, falta de acceso a materiales de higiene y agua potable, ausencia de orientación a las personas presas sobre el virus, negación de información a familiares sobre tratamiento, flujos y condiciones de salud de su ente querido detenido, y prohibiciones de visitas y comunicación con familiares¹⁹, con el pretexto de garantizar la medida sanitaria de distanciamiento social.

De este modo, como se puede verificar a partir de los datos del Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN), con relación a las medidas preventivas adoptadas regionalmente en el Estado de Rio de Janeiro, entre otras acciones, se mantuvo la interrupción de visitas de defensores públicos y abogados, no siendo ofrecido ninguna forma alterativa de comunicación (virtual o telefónica) para garantizar el derecho a la información sobre sus propios procesos y situación penal.²⁰

Este cuadro de violaciones reiteradas de derechos movilizó denuncias y exigió respuestas al Estado. Como veremos a continuación, instituciones y organizaciones vinculadas a la defensa de la vida, específicamente el Frente Estadual por el Desencarcelamiento/Regional Rio de Janeiro, junto al Mecanismo de Combate y Prevención a la tortura de Rio de Janeiro (MEPCT/RJ), durante la pandemia, en una articulación nacional, dieron visibilidad pública a las graves condiciones de detención y presentaron propuestas tendientes al desencarcelamiento.

Acciones de las organizaciones de Derechos Humanos

El Frente Estadual por el Desencarcelamiento/RJ fue creado en enero de 2017, a partir de la iniciativa de diversas organizaciones de Derechos Humanos, frente a las masacres sucedidas en presidios de los estados de Amazonas, Roraima y Rio Grande del Norte²¹. Las organizaciones de Derechos Humanos que el Frente nuclea, denuncian al Estado brasileño por las condiciones deshumanas a las cuales somete a las personas bajo su custodia. Como destacado, es recurrente en el sistema penitenciario brasileño: falta de

¹⁹ Cabe destacar que medidas de incomunicabilidad, especialmente las prolongadas, constituyen tratamiento cruel, deshumano y degradante, siendo responsable por la generación de daños profundos a la integridad moral, psíquica y a la propia dignidad de las personas presas (MEPCT/RJ, 2020c).

²⁰ Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias, INFOPEN (2019).

²¹ El 2 de enero de 2017 hubo una toma de presidios por parte de presos que reclamaban mejores condiciones de detención en el Complejo Penitenciario Anísio Jobim (Estado de Manaos). En este trágico episodio 56 presos resultaron muertos. El 6 de enero, otra masacre en la Penitenciaría Agrícola de Monte Cristo, en la ciudad de Boa Vista (Roraima), cobró la vida de 31 presos. El 15 de enero de este mismo año de 2017, en motín ocurrido en la penitenciaría de Alcaçuz, en la ciudad de Natal (Estado de Rio Grande del Norte), 26 presos fueron víctimas fatales de la barbarie carcelaria. Borges (2017, 15 enero).

agua potable, camas, vestimenta limpia, ítems de higiene personal, atendimento médico y de equipos interdisciplinarios, alimentación adecuada, entre otras precariedades.

Así, este frente estadual por el desencarcelamiento, que también responde a una organización nacional: la Agenda Nacional por el Desencarcelamiento, articula diversas instituciones, colectivos y movimientos sociales regionales, con el objetivo de construir un programa común capaz de reducir la población presa del país. Alternativas como esas, entre otras, son esenciales para garantizar el derecho a la vida de las personas privadas de libertad.

En la particularidad de Rio de Janeiro, el Frente Estadual, junto al MEPCT, durante el periodo pandémico, exigieron que, en el ámbito de los Tribunales de Justicia del Estado, fuese implementada la Recomendación n°62 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ, 2020)²², para efectivizar el desencarcelamiento.

El Consejo Nacional de Justicia (CNJ), a través de esta recomendación, emitió orientación a tribunales y magistrados de todo el país para la adopción de medidas preventivas a la propagación del SARS-coV-2 en el sistema carcelario. En este sentido, el Frente y el Mecanismo, identificaron la necesidad de que no solo los grupos considerados de riesgo saliesen del sistema, sino también que existiese reducción de presos en lo que se conoce como “puerta de entrada del sistema”, es decir, reducir drásticamente nuevos decretos de prisión. También se verificó la necesidad de liberación de presos preventivos (es decir, sin condena), que constituyen aproximadamente el 40% del total de la población penitenciaria del país.

En esa dirección, se indicó la re evaluación de prisiones preventivas, especialmente cuando se tratase de mujeres en situación de maternidad, portadores de deficiencia e indígenas; o cuando el establecimiento estuviese sobrepoblado y sin atención médica. Se sugirió también la revisión de prisiones preventivas con plazo superior a 90 días que resultasen de crímenes menos graves, además de indicar que nuevas órdenes de prisión respetasen “máxima excepcionalidad”. Igualmente, la Recomendación n°62 del CNJ, ofreció a los magistrados la opción de revertir la prisión de régimen abierto en arresto domiciliario o cuando hubiese síntomas de Covid-19, como también la suspensión de obligatoriedad de presentación en juicio en los casos aplicables.

²² Consejo Nacional de Justicia. (2020, 17 de marzo) y Brasil. (2020).

Cabe destacar que el aumento de prisiones domiciliarias (con y sin pulsera electrónica) durante el pico más agudo de la emergencia sanitaria, según Silva y Sinhoretto (2023), se muestra como tendencia nacional, y esta realidad fue una conquista de los movimientos sociales de Derechos Humanos que presionaron para un efectivo cumplimiento de la Recomendación n°62 del CNJ.

Pero, lo que se verificó en los tribunales del Estado de Rio de Janeiro, fue, en términos generales, la no aplicación de esta recomendación, en consonancia con la postura de Sergio Moro, que “no vio la necesidad de excarcelar en la pandemia”. Cabe destacar que, además, como demostramos, el ex ministro de Justicia y Seguridad, se posicionó públicamente atacando estas posiciones, con falsas informaciones y acusando de irresponsabilidad a quien defendía la aplicación de esta resolución.

En este sentido, y a título de ejemplo, entre los días 17 y 18 de abril de 2020, y en menos de 24 horas de diferencia, fallecieron dos detenidos en el sistema penitenciario del estado de Rio de Janeiro, con sospechas de Covid-19, siendo uno de ellos, una persona de 73 años²³. Por ser considerado grupo de riesgo, y amparado en la Recomendación n°62, el Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro (TJRJ) podría haber concedido la prisión domiciliaria para evitar este contagio y, posteriormente, esa muerte.

Así, al constatar su incumplimiento, partidos y organizaciones políticas de derechos humanos, en un proceso de organización colectiva, demandaron la aprobación de un proyecto de Ley (Ley n°978 de 2020) de autoría del diputado federal Glauber Braga y de la diputada federal Talíria Petrone, ambos del Partido Socialista y Libertad de Rio de Janeiro (PSOL/RJ), que buscaba reducir el número de personas presas como medida urgente para prevenir el contagio de Covid-19, tanto en el sistema carcelario como también en el socioeducativo, donde se encuentran internados jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal.

En nota oficial de apoyo²⁴, organismos de Derechos Humanos destacaron adhesión al Proyecto de Ley n° 978/2020 que proponía medidas concretas de reducción de la población carcelaria y de adolescentes en cumplimiento de medidas socioeducativas de internación, en consonancia con la Resolución n°62 del Consejo Nacional de Justicia.

²³ Stabile (2020, 17 abril).

²⁴ Firmaron esta petición las siguientes organizaciones: MCPT/RJ, Centro de Estudios de Seguridad y Ciudadanía – Cesec, Colectivo Arte Solidaria, Autónoma y Militante – Colectivo ArtSam, Conectas Derechos Humanos, Gabinete de Asesoría Jurídica a las Organizaciones Populares – GAJOP, Instituto Brasileño de Ciencias Criminales – IBCCRIM, Instituto de Defensores de Derechos Humanos – DDH, Instituto de Defensa del Derecho de Defesa – IDDD, Instituto de Desarrollo de acciones sociales – IDEAS, Instituto Soy de la Paz, Instituto Tierra, Trabajo y Ciudadanía – ITTC, Justicia Global, entre otras.
Redacción (2020, 20 abril).

El mencionado proyecto, (que no fue aprobado, pero sí anexo a otros proyectos similares por parte de la Cámara de Diputados Federal), proponía la sustitución de las penas privativas de libertad por prisión/internación domiciliaria u otras medidas cautelares alternativas a la prisión para personas de grupo de riesgo, tercera edad, gestantes, lactantes y madres o portadores/as de enfermedades preexistentes, incluyendo también casos que no involucrasen violencia o grave amenaza con penas inferiores a 4 años, para evitar que personas sobre la tutela del Estado fuesen expuestas a mayor riesgo de contaminación y agravamiento de la enfermedad.

Cabe destacar que el mencionado proyecto de ley estuvo elaborado en conformidad con las recomendaciones internacionales, como la divulgada en abril de 2020 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁵. En ese sentido, esta organización internacional sugería que los estados miembros se comprometiesen a: 1) Reducir la sobrepoblación; 2) Establecer protocolos o planos de actuación para la prevención del contagio; 3) Proporcionar a las mujeres embarazadas acceso gratuito a servicios de atención a la salud sexual y reproductiva, así como al servicio de atención a la maternidad y facilitar acceso a servicios de salud adecuados para jóvenes y adolescentes internados/as en el sistema socioeducativo; 4) Promover alimentación suficiente y acceso a agua potable; 5) Adoptar medidas para asegurar una ventilación natural, limpieza máxima, desinfección y colecta de residuos para evitar que la enfermedad se propagase; 6) Distribuir gratuitamente barbijos, guantes, alcohol, toallas descartables, papel higiénico y bolsas de residuos, entre otros elementos, tanto para la población que se encontrase detenida como para el personal de custodia y equipos de salud; 7) Posibilitar el acceso a servicios de salud mental para las personas que así lo requiriesen, considerando la ansiedad u otras patologías que pudiesen ser generadas por el temor provocado ante el posible contagio.

Así, a pesar de la importancia de las orientaciones internacionales (OMS, ONU y Corte Interamericana), en términos generales, en Brasil estas normativas no se materializaron con fuerza en el plano de la vida real.

A propósito de esta constatación, es importante traer las reflexiones Marx y Engels en “Crítica al Programa de Gotha” (1985), cuando discuten el derecho burgués como derecho desigual, es decir, igualdad formal de las leyes y desigualdad real o material. Si el Estado capitalista no es árbitro neutro encima y fuera de los intereses de clases, las leyes tampoco son para todos/as iguales y no defienden los intereses de todos, en este sentido su aplicación responde a criterios de selectividad de clase.

²⁵ Ver: “COVID-19 y Derechos Humanos: Os problemas e desafios devem ser abordados a partir de uma perspectiva de Direitos Humanos e com respeito às obrigações internacionais”. http://corteidh.or.cr/docs/medidas/velez_se_01.pdf

De acuerdo con Kilduff (2010, p.246):

a pesar del concepto liberal de igualdad ante la ley estar fuertemente enraizado en la sociedad, la profunda selectividad que recorre las diferencias desde el acceso, pasando por la aplicación e instancia de su ejecución, nos permite desmitificar la idea burguesa de la igualdad de todos frente la ley.

De este modo, aunque todas estas orientaciones existan en el plano de la formalidad jurídica burguesa, no se concretizaron en el plano de la vida real o cuando se aplican, la mayoría de las veces, responden a los intereses de la clase dominante.

Dicho esto, en la particularidad de Rio de Janeiro, constatando los organismos de derechos humanos las dificultades de ingreso de familiares y organismos públicos de defensa de derechos humanos para monitorear las violaciones de derechos en las unidades carcelarias, se organizaron con el objetivo de tejer estrategias tendientes a revertir esta realidad

Esta situación, movilizó al Frente por el Desencarcelamiento/RJ y al MECPT/RJ, en junio de 2020, a la creación y lanzamiento de la denominada: “Plataforma Desencarcela”²⁶; herramienta virtual que permitió que denuncias anónimas (principalmente por parte de presas/os y familiares), durante la pandemia, pudiesen ser realizadas, facilitando la fiscalización, comunicación y derivaciones pertinentes a los organismos públicos, considerando también la prohibición del ingreso a las prisiones de los Mecanismos Estaduales de Combate y Prevención a la Tortura, para verificar condiciones de detención y acceso a la salud de los custodiados durante este periodo pandémico.

De este modo, por medio de esta plataforma estas organizaciones amparadas en la Recomendación n°62 consiguieron liberar (o revertir la condena para prisión domiciliaria) algunos/as presas y presos, considerando los criterios puestos en la recomendación, como también fue posible garantizar acceso a tratamientos de salud (en las unidades de detención y también extramuros), posibilitar la comunicación con familiares y defensores y obtener autorización, en casos críticos, de ingreso a los presidios de alimentos, ítems de higiene personal, atención médica y acceso a medicamentos, frente a la omisión del Estado.

²⁶ Lucius (2020, 08 de junio).

Consideraciones finales

El negacionismo fue parte y expresión del proyecto de la ultraderecha en Brasil y cobró la vida de miles de brasileñas y brasileños. Durante la pandemia la violación de derechos en el sistema penal no solo se mantuvo como regla, sino también se agravó con el argumento de excepcionalidad, sirviendo de pretexto para suprimir y expropiar derechos de presas y presos, en consonancia con el proyecto ultra neoliberal, a favor del gran capital y en detrimento de la vida de la clase trabajadora.

De acuerdo con Kilduff (2018), a pesar de la violencia de Estado contra las clases subalternas no ser un fenómeno nuevo o reciente en Brasil, por el contrario, es estructural a su formación social; la implementación del programa neoliberal, como observado en la introducción de este artículo, iniciado en la década de 1990, trajo consigo un redireccionamiento del sistema penal, necesario para responder a las crecientes manifestaciones de la cuestión social asociadas al crecimiento de la desigualdad, del desempleo, de la precarización del trabajo y la pobreza.

Así, la política del gran encarcelamiento, su manutención y las violaciones de derechos en los espacios de privación de libertad no es una realidad exclusiva del gobierno aquí analizado. En este sentido, gobiernos de derecha o progresistas que gobernaron el país desde el inicio de la implementación del proyecto neoliberal fueron partícipes históricos y responsables por el creciente encarcelamiento desde el inicio de la década de 1990 y con la sobrepoblación, la intensificación de todo tipo de violación de derechos.²⁷

De este modo, concluimos que Brasil, al transitar toda la pandemia gobernada por la extrema derecha y considerando su amplia trayectoria de consolidación neoliberal y de super encarcelamiento, de más de 30 años, se distanció de cualquier posibilidad de adecuar sus políticas, con algún grado de seriedad y sistematicidad, al enfrentamiento de la pandemia, entendiéndose que, en el campo penal, desencarcelar (en serio) era una alternativa posible para evitar contagios y muertes en los complejos penitenciarios del país.

Así, ignorar los efectos dramáticos de la proliferación del virus SARS-CoV-2 en un sistema carcelario ya sobrepoblado, precario, insalubre y responsable por todo tipo de violaciones a los derechos humanos, es parte de una estrategia silenciosa del Estado brasileño para continuar (y profundizar) una política de eliminación de sujetos, desde el punto de vista de la ideología capitalista, considerados “indeseables” y “descartables”.

²⁷ A título de ilustración, en 1995 existía en Brasil aproximadamente 150 mil personas privadas de libertad, y en 2023, más de 600 mil (Sistema Nacional de Informações Penais, SISDEPEN, 2024).

Cabe observar que, aunque el perfil de prisioneros en Brasil esté fundamentalmente constituido de desempleados y precarizados, esta población también participa de los mecanismos ampliados de reproducción y acumulación de capital, toda vez que, por ejemplo, grandes capitales lucran con la prestación de diversos servicios vinculados a la gestión carcelaria pública-estatal y también privada.

Como resultado de esta investigación, verificamos que el número de personas reclusas en unidades carcelarias durante la pandemia presentó una leve tendencia decreciente, como resultado de la presión de las organizaciones y movimientos sociales para la aplicación por parte de magistrados de la Recomendación n°62 que, a su vez, también exigió mejoras en las condiciones de detención; sin embargo, esto no significó la reducción de la privación de libertad como principal forma de punición en el país, situación que confirma como regla (y no como excepción) la política del gran encarcelamiento.

Referencias bibliográficas

Asamblea Legislativa del Estado do Rio de Janeiro. (2020). *Mecanismo de Combate a la Tortura lanza plataforma on-line para recibir denuncias durante la pandemia.*

<http://www.alerj.rj.gov.br/Visualizar/Noticia/48866?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

Audi, A. (16 de abril 2020). Presidente do Banco Central diz a investidores que reduzir mortes por coronavírus é pior para a economia. *The Intercept Brasil.* <https://theintercept.com/2020/04/16/banco-central-presidente-coronavirus-economia/>

Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal.* Siglo XXI editorial.

Brasil. (2016). *Emenda Constitucional n° 95, de 15 de dezembro de 2016.*

https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/emendas/emc/emc95.htm

_____. (2020). Conselho Nacional de Justiça. *Recomendação n° 62, de 17 de março de 2020.*

<https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2020/03/62-Recomenda%C3%A7%C3%A3o.pdf>

Brettas, T. (2020). Defender a vida é preciso, a economia não. En E. Moreira, R. Gouveia, J. Garcia, L. Acosta, M. Botelho, M. Rodrigues, M. Krenzinger, T. Brettas (Eds.), *Em tempos de pandemia: propostas para a defesa da vida e de direitos sociais* (pp. 11-19). UFRJ editorial. <https://pantheon.ufrj.br/handle/11422/12346>

Bonnet, A. (2023). ¿Neofascismo? Democracia y Neoliberalismo en América Latina. En I. Boschetti, S. Granemann, F. Kilduff y M. Mendes (Eds.), *Os Direitos não cabem no Estado: Trabalho e Política Social no capitalismo* (pp. 63-91). Usina editorial.

Borges, R. (15 de enero 2017). Rebelião em presídio do Rio Grande do Norte deixa ao menos 26 mortos. *Diario El país*.

https://brasil.elpais.com/brasil/2017/01/15/politica/1484515933_103479.html

Boschetti, I. (2018, Ed.). Expropriação de direitos e reprodução da força de trabalho. En *Expropriação e Direitos no capitalismo* (pp.101-131). Cortez editorial.

Braz, M. (2017). O golpe nas ilusões democráticas e a ascensão no conservadorismo reacionário. *Revista Serviço Social e Sociedade*. (128), 85-103. DOI <https://doi.org/10.1590/0101-6628.095>
<https://www.scielo.br/j/ssoc/a/J74WJRdJH6sHMHC9MhSDc8Q/?format=pdf&lang=pt>

Carvalho, L. (10 de marzo 2024). População carcerária cresce nos EUA e no Brasil. *Diario Poder 360*. <https://www.poder360.com.br/seguranca-publica/populacao-carceraria-cresce-nos-eua-e-no-brasil/>

Castro Sousa, G. (11 de octubre 2023). A taxa de desemprego é 3,1 menor que antes da pandemia no Estado de São Paulo. *Diario de la USP*. <https://jornal.usp.br/atualidades/taxa-de-desemprego-e-31-menor-que-antes-da-pandemia-no-estado-de-sao-paulo/>

Consejo Nacional de Justicia. (17 de marzo 2020). Covid-19: CNJ emite recomendação sobre sistema penal e socioeducativo. *Agencia CNJ de Noticias*. <https://www.cnj.jus.br/covid-19-cnj-emite-recomendacao-sobre-sistema-penal-e-socioeducativo/>

Costa, S. (2020). Pandemia e desemprego no Brasil. *Revista de Administração Pública*, 54(4), 969-978. DOI <https://doi.org/10.1590/0034-761220200170>
<https://www.scielo.br/j/rap/a/SGWCFyFzjzrDwgDJYKcdhNt/?format=pdf&lang=pt>

Davis, A. (2019). *A democracia da abolição: Para além do Império, das prisões e da tortura*. Difel Editorial.

Demier, F. (2017). *Depois do golpe: a dialética da democracia blindada no Brasil*. Mauad X editorial.

Garcia, G. (14 de enero 2024). Desigualdade: 63% da riqueza do Brasil está nas mãos do 1% da população diz relatório da OXFAM. *Diario de la CNN*.

<https://www.cnnbrasil.com.br/internacional/desigualdade-63-da-riqueza-do-brasil-esta-nas-maos-de-1-da-populacao-diz-relatorio-da-oxfam/>

Henrique, L. (10 de mayo 2023). Fin da pandemia de Covid-19: entenda a declaração da OMS. *Politize*. <https://www.politize.com.br/fim-da-pandemia/>

Instituto Conhecimento Liberta. (15 de enero 2024). *Oxfam: 63% da riqueza do Brasil está nas mãos de 1% da população; 50% dos mais pobres detém apenas 2%*. <https://icleconomia.com.br/oxfam-63-da-riqueza-do-brasil-esta-nas-maos/>

Kilduff, F. (2010). O controle da pobreza operado através do sistema penal. *Revista Katálysis*, 13(2), 240-249. <https://www.scielo.br/j/rk/a/6hQGPZ5GczQCzZySM5MZb4C/?format=pdf&lang=pt>

Kilduff, F. (2018). Estado Penal y Crítica Marxista. *Revista Escenarios*, ISSN: 2683-7684, (27), 1-13. <https://revistas.unlp.edu.ar/escenarios/article/view/8083/7000>

Kilduff, F. (2020). Sistema prisional brasileiro em contexto da pandemia da COVID-19. En E. Moreira, R. Gouveia, J. Garcia, L. Acosta, M. Botelho, M. Rodrigues, M. Krenzinger, T. Brettas. (Eds.), *Em tempos de pandemia proposta para a defesa da vida e dos direitos sociais* (pp. 103-111). UFRJ Editorial. <https://pantheon.ufrj.br/bitstream/11422/12346/1/EMoreira.pdf>

Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciárias. (2019). Pannel interativo, Departamento Penitenciário Nacional.

https://www.em.com.br/app/noticia/politica/2021/03/24/interna_politica,1250005/ha-um-ano-bolsonaro-chamava-covid-de-gripezinha-em-rede-nacional-relembre.shtml

Lima, S. (24 de marzo 2021). Há um ano Bolsonaro chamava COVID de gripezinha em rede nacional; relembre. *Diário Estado de Minas*.

https://www.em.com.br/app/noticia/politica/2021/03/24/interna_politica,1250005/ha-um-ano-bolsonaro-chamava-covid-de-gripezinha-em-rede-nacional-relembre.shtml

Lucius, L. (08 de junio 2020). Mecanismo de Combate a la Tortura lanza plataforma on-line para recibir denuncias durante la pandemia. *Asamblea Legislativa del Estado do Rio de Janeiro*. <http://www.alerj.rj.gov.br/Visualizar/Noticia/48866?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

Macedo, F. (31 de marzo 2020). Prisões, coronavirus e ‘soluravirus’. *Jornal Estadão*. <https://politica.estadao.com.br/blogs/fausto-macedo/priso-es-coronavirus-e-solturavirus/>

Magalhães, J. y Osório, L. (2023). *Brasil sob escombros: desafios do governo Lula para reconstruir o país*. Boitempo editorial.

Magenta, M. (28 de mayo 2021). Vacinas teriam salvo 95 mil vidas se governo Bolsonaro não tivesse ignorado ofertas, calcula pesquisador. *BBC NEWS BRASIL*. <https://www.bbc.com/portuguese/brasil-57286762>

Mandel, E. (1982). *O capitalismo tardio*. Abril Cultural editorial.

Marx, K. y Engels, F. (1985). *Crítica do Programa de Gotha*. Progresso editorial.

Mecanismo Estadual de Prevenção y Combate de la Tortura de Rio de Janeiro. (2020a). *Boletim COVID-19 no sistema prisional*. <http://mecanismorj.com.br/relatorios/>

Mecanismo Estadual de Prevenção y Combate de la Tortura de Rio de Janeiro. (2020b). *Nota técnica sobre Comunicação e Cartas durante a pandemia de COVID-19*. <http://mecanismorj.com.br/wp-content/uploads/Nota-T%C3%A9cnica-sobre-Comunica%C3%A7%C3%A3o-e-Cartas-durante-a-pandemia-de-COVID-MEPCTRJ.pdf>

Mecanismo Estadual de Prevenção y Combate de la Tortura de Rio de Janeiro. (2020c). *Relatório parcial sobre os impactos do COVID-19 no sistema prisional do Rio de Janeiro*. <http://mecanismorj.com.br/wp-content/uploads/Relat%C3%B3rio-Parcial-do-MEPCTRJ-sobre-o-COVID19-no-sistema-prisional-atualizado-09.08.pdf>

Mecanismo Nacional de Combate y Prevenção de la Tortura. (2022). *Relatório Bienal 2020-2021: a prevenção e o combate à tortura durante a pandemia*. <https://mnpctbrasil.wordpress.com/wp-content/uploads/2022/05/relatoc81rio-bienal-2020-2021-versao-final-3.pdf>

Mello, K. (31 de marzo 2020). O sistema prisional brasileiro no contexto da pandemia de COVID-19. *Portal Conexão UFRJ*. <https://ufrj.br/noticia/2020/04/01/o-sistema-prisional-brasileiro-no-contexto-da-pandemia-de-covid-19>

Mészáros, I. (2009). *A crise estrutural do capital*. Boitempo editorial.

Miranda, F. (09 de abril 2020). Bancos e bilionários primeiro: a operação resgate do governo do capitão. *Site EOL*. <https://esquerdaonline.com.br/2020/04/09/bancos-e-bilionarios-primeiro-operacao-resgate-do-governo-do-capitao/>

Raichelis, R. y Arregui, C. (2020). O trabalho no fio da navalha: a nova morfologia no Serviço Social em tempos de devastação e pandemia. *Serviço Social e Sociedade*, 134-152. DOI <https://doi.org/10.1590/0101-6628.242> <https://www.scielo.br/j/ssoc/a/MVGcWc6sHCP9wFM5GHRpwQR/abstract/?lang=pt>

Redacción. (20 de abril 2020). Entidades assinam nota de apoio a PL que propõe redução de população prisional. *Site Migalhas*. <https://www.migalhas.com.br/quentes/324853/entidades-assinam-nota-de-apoio-a-pl-que-propoe-reducao-da-populacao-prisional>

Rodrigues, N. (s.f.). Governo Lula. *Site InfoEscola. Nagevando e Aprendendo*. <https://www.infoescola.com/mandatos-presidenciais-do-brasil/governo-lula/>

Silva, R. y Sinhoretto, J. (2023). Disputas sobre a gestão da pandemia de Covid-19 nas prisões brasileiras. *Revista de Estudos Empíricos em Direito*, (10), 1-32. DOI 10.19092/reed.v10.753. <https://reedrevista.org/reed/article/view/753/464>

Simas, F. (2020). *A tortura no superencarceramento brasileiro: Estado e criminalização na crise estrutural do capital* [Tesis Doctoral, Universidad del Estado de Rio de Janeiro]. https://sucupira.capes.gov.br/sucupira/public/consultas/coleta/trabalhoConclusao/viewTrabalhoConclusao.jsf?popup=true&id_trabalho=9380180

Sistema Nacional de Informações Penais. (2024). Relatório de Informações Penais. 15º ciclo SISDEPEN período de julho a dezembro de 2023. *SISDEPEN, Brasília*. <https://www.gov.br/senappen/pt-br/servicos/sisdepen/relatorios/relipen/relipen-2-semester-de-2023.pdf>

Soares, R. (2018). Governo Temer e contrarreforma na política de saúde: a inviabilização do SUS. *Argumentum*, 10(1), 24-32. <https://doi.org/10.18315/argumentum.v10i1.19496> <https://periodicos.ufes.br/argumentum/article/view/19496>

Stabile, A. (17 de abril 2020). Primeira morte de preso pela Covid-19 no Brasil é registrada no Rio de Janeiro. *Página Ponte Org*. <https://ponte.org/primeira-morte-de-preso-pela-covid-19-no-brasil-e-registrada-no-rj/>

Vasques, T. (07 de junio 2020). O genocídio como atividade essencial do Estado. *Portal do PCB*. <https://pcb.org.br/portal2/25661/o-genocidio-como-atividade-essencial-do-estado/>

Wagner, P. y Widra, E. (01 de mayo 2020). While jails drastically cut populations, state prisons have released almost no one. *Prison Policy Initiative*. <https://www.prisonpolicy.org/blog/2020/05/01/jails-vs-prisons/>

Agradecimientos

El artículo forma parte de las investigaciones desarrolladas en el ámbito del Grupo de Estudios y Pesquisas Marxistas en Política Social (GEMPS) del Programa de Posgraduación en Servicio Social (PPGSS) de la Universidad Federal de Rio de Janeiro (UFRJ).

Biografía de la Autora

Fernanda Kilduff es Licenciada em Trabajo Social por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP, Argentina). Magíster y Doctora en Servicio Social por el Programa de Posgraduación en Servicio Social da la Universidad Federal de Rio de Janeiro (PPGSS, UFRJ). Actualmente, es profesora Adjunta del Departamento de Política Social de la Escuela de Servicio Social, Universidad Federal de Rio Janeiro (DPS/ESS/UFRJ, Rio de Janeiro, Brasil).

Correo electrónico: profa.nandakil@gmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-7090-7052>

